



Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

.....
Justicia Restaurativa



*Revista del Ministerio Público de la
Defensa de la Nación N°19. Diciembre
2024*

*Editora:
Stella Maris Martínez*

*Directora:
Julieta Di Corleto*

*Escriben:
Apalategui, Mariana Cecilia
Aviles Tulian, Eleonora
Bauché, Eduardo Germán
Beltrame, Florencia
Bolívar Fernández, Daniela
Britto Ruiz, Diana
Calvo Soler, Raúl
Carnevali Rodríguez, Raúl
Cifuentes, Lina Mariana
de Mézerville López, Claire Marie
Douglas Durán Chavarría (entrevistado)
Eiras Nordenstahl, Ulf Christian
Esquivel Pralong, Eugenia
Farah Ojeda, Jorge
Figueroa, Ximena
Fernández Saldías, Marcela
Greco, Silvana
Monsalve, María Jimena
Navarro Papic, Iván
Paravagna, María Belén
Peretti, Laura
Rapaport, Florencia
Romero Seseña, Pablo
Valdés León, Mónica*

*Coordinación de contenido:
Mauro Lauria Masaro, Silvina A. Alon-
so e Inés Novillo Saravia*

*Coordinación editorial:
Secretaría General de Coordinación
- Coordinación de Comunicación Ins-
titucional, Prensa y Relaciones con la
Comunidad*

*Edición:
Gabriel Herz*

*Diseño y diagramación:
Subdirección de Comunicación
Institucional*

*Ilustración de tapa:
“Cabezas” (ca.1968) de Josefina Robirosa
Acrílico sobre tela
106 x 106 cm*

*Colección MACBA / Museo de Arte Con-
temporáneo de Buenos Aires*

*El contenido y opiniones vertidas en los
artículos de esta revista son de exclusiva
responsabilidad de sus autores.*

*Ministerio Público de la Defensa de la
Nación
Defensoría General de la Nación
ISSN 2618-4265*

ÍNDICE

EXPERIENCIAS NACIONALES 7

- 9 **La justicia restaurativa en el sistema penal juvenil. Novedades de soft law: las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa**
Silvana Greco
- 23 **A seis años de la implementación del Programa de Justicia Terapéutica en la justicia de ejecución penal: resultados y desafíos**
María Jimena Monsalve y Ximena Figueroa
- 35 **Prácticas restaurativas en el sistema penal juvenil: un enfoque de derechos humanos**
Florencia Beltrame
- 49 **Justicia restaurativa y régimen penal juvenil. Avances y retrocesos**
Raúl Calvo Soler (Ph.D)
- 63 **Perspectiva de género. Dentro y fuera de los muros**
Eleonora Avilés Tulián y Eugenia Esquivel Pralong
- 75 **Las prácticas restaurativas en las comunidades mapuches**
Ulf Christian Eiras Nordenstahl
- 87 **Avances y desafíos de la justicia restaurativa: a 20 años de su implementación en el Ministerio Público de la Defensa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora**
Eduardo Germán Bauché y Mariana Cecilia Apalategui
- 99 **Herramientas prácticas construidas a partir de la experiencia de trabajo del Cuerpo de Facilitadores Restaurativos del Programa de Abordajes Restaurativos (PAR) del MPD CABA**
Florencia Rapaport y María Belén Paravagna

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES 109

- 111 **Humanizar la Justicia: sanar y reparar**
Diana Britto Ruiz y Lina Mariana Cifuentes
- 121 **Gestión para restaurar: implementación de un centro de mediación penal restaurativo para mejorar la justicia penal con adultos***
Jorge Farah Ojeda, Daniela Bolívar Fernández, Raúl Carnevali Rodríguez, Marcela Fernández Saldías, Iván Navarro Papic y Mónica Valdés León

139 Nadar contracorriente: Enfoques restaurativos en Costa Rica en materia penal juvenil

Claire Marie de Mézerville-López

157 El futuro de la justicia restaurativa en la era digital: perspectivas de las personas facilitadoras en España

Pablo Romero Seseña

171 Hacia múltiples sentidos de la reparación en justicia juvenil restaurativa y justicia terapéutica

Laura Peretti

ENTREVISTA 179

181 Un camino hacia la transformación: el enfoque restaurativo como garantía de acceso a la justicia

Entrevista a Douglas Durán Chavarría por Silvina A. Alonso

En los últimos años, la justicia restaurativa ha comenzado a granjearse un lugar en el vocabulario propio de los sistemas de administración de justicia. No es ajena a tal proceso la reciente aprobación de las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa, hecho que revitalizó el inacabable debate en torno a la construcción de una justicia más humana y cercana, que priorice el diálogo por sobre el castigo.

En este contexto, el Número 19 de la Revista del Ministerio Público de la Defensa tiene como objetivo participar de esa plausible discusión con una cuidada selección de textos de académicos, jueces, defensores y expertos de diversos rincones del país y del mundo. Los trabajos aquí reunidos buscan iluminar los principios del enfoque restaurativo y, especialmente, sus implicancias prácticas, en el entendimiento de que otro modelo de gestión de los conflictos permite que las víctimas obtengan una reparación adecuada y que las personas imputadas, muchas de ellas socialmente marginadas, consigan una auténtica integración.

La primera sección de la revista presenta las contribuciones de Silvana Greco, Coordinadora del programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensa General de la Nación, y de Ximena Figueroa y Jimena Monsalve, funcionaria de la Defensa Pública y Jueza de Ejecución Penal, respectivamente. Con la experiencia que le aporta su rol en la gestión de procesos restaurativos, en especial en casos de niños/as y adolescentes en conflicto con la ley penal, Greco describe los desafíos que avizora en la implementación de las referidas Reglas Comunes Iberoamericanas. Por su parte, Figueroa y Monsalve dan cuenta de los resultados del “Programa Piloto de Justicia Terapéutica. Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas”, a seis años de su implementación; un mecanismo que ofrece a las personas en conflicto con la ley penal afectadas por tal problemática el acceso a un tratamiento bajo la supervisión del juez como agente terapéutico, comprometido -en tal sentido- con la búsqueda de una solución al conflicto subyacente. Por tanto, desde sendos espacios enfocados en el trabajo de casos reales, las autoras exponen los principios teóricos que dan cimiento a las prácticas restaurativas.

En la segunda sección, las contribuciones de Raúl Calvo Soler, Florencia Beltrame, Eleonora Aviles Tulian, Eugenia Esquivel Pralong, Ulf Christian Eiras Nordenstahl, Eduardo Germán Bauché, Mariana Cecilia Apalategui, Florencia Rappaport y María Belén Paravagna refuerzan el valor de los procedimientos a los que este volumen se consagra. Dichos artículos dan muestra de algunas de las experiencias llevadas adelante en nuestro país, en casos de niños/as en conflicto con la ley penal, comunidades indígenas o -incluso- en supuestos de violencia de género. En todas esas situaciones, el telón de fondo es una política criminal centrada en el encarcelamiento, que opera como resistencia al modelo de justicia propugnado por las y los expositores mencionados.

La descripción de prácticas nacionales se complementa con la perspectiva comparada que incluye la tercera sección. Aquí los textos de Diana Britto Ruiz, Lina Mariana Cifuentes, Jorge Farah Ojeda et al, Pablo Romero Seseña y Laura Peretti operan a la manera de espejos, permitiéndonos identificar las fortalezas y debilida-

des de nuestro sistema. Por añadidura, conocer las experiencias de Colombia, Chile, Costa Rica y España tiene un efecto reparador: la defensa pública de Argentina no está sola en la búsqueda de formas más humanas de hacer justicia.

La edición culmina con una entrevista realizada por Silvina Alonso, con la colaboración de Inés Novillo Saravia, ambas integrantes de la Escuela de la Defensa Pública, a Douglas Durán Chavarría, Director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente y especialista en justicia restaurativa. El diálogo que protagonizan introduce la posibilidad de concebir a este enfoque como un derecho humano implícito, capaz de garantizar el acceso a la justicia mediante la reparación del daño y el trato digno a las partes involucradas. Probablemente, solo un cambio profundo en nuestra cultura jurídica permitirá hacer realidad esta aspiración. Mientras transitamos ese camino, confiamos en que esta revista pueda coadyuvar a esa transformación.

Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

SECCIÓN II

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Nadar contracorriente: Enfoques restaurativos en Costa Rica en materia penal juvenil

Claire Marie de Mézerville-López

Licenciada en Psicología (Universidad de Costa Rica). Máster en Educación con énfasis en desarrollo cognitivo (ITESM). Máster en Prácticas Restaurativas (IIRP). Doctoranda en Participación Comunitaria (PointPark University). Docente e investigadora de la Universidad de Costa Rica. Consultora para el IIRP. claire.demezervillelopez@ucr.ac.cr

Introducción

Los abordajes restaurativos en Costa Rica nunca han sido carentes de detractores, pero han aumentado de manera marcada en el último lustro. Esto sucede ante las crisis incrementadas por la pandemia y, particularmente, en un contexto de marcada subida de la desigualdad social, fragilización extrema de la educación pública, desmantelamiento del aparato institucional del estado social de derecho, así como crecientes índices de inseguridad y violencia con la contundente presencia del crimen organizado. Ante este panorama, los abordajes punitivos y represores se presentan ante la población como la opción efectiva y viable para la atención a problemas sociales complejos, con lo que la aplicación de enfoques restaurativos deviene en un ejercicio contracultural y se asemeja cada vez más a nadar contracorriente.

Costa Rica es un país centroamericano caracterizado por su conciencia ecológica, su amigable expresión del “pura vida” y una cultura pacífica tradicionalmente relacionada con la abolición del ejército desde el año 1948. Los índices comparativamente altos de felicidad poblacional y bienestar subjetivo (Alvarado, 2021; Vargas et al., 2021) están tradicionalmente asociados con el buen clima,

su riqueza en recursos naturales, altos índices de alfabetización y con la elevada expectativa de vida, relacionada con el acceso universal a servicios de salud por parte del Estado (Vargas et al., 2021; Cuevas, 2020). Cada uno de estos aspectos podría -y debería- someterse a un riguroso escrutinio. Parte del imaginario costarricense incluye la percepción de que el país, a través de las décadas, se “distancia” de problemáticas políticas y sociales características de nuestra región centroamericana.

Ese es un tema amplio al que este artículo no puede hacer justicia, pero el enfoque de este escrito procurará presentar cómo la legislación costarricense en materia penal juvenil ha resultado un factor protector para la sociedad ante las dinámicas estructurales de la delincuencia juvenil y de otras formas de violencia, legislación que, en la actualidad, sufre cuestionamientos sin precedentes. A continuación, se expondrán las coyunturas progresivas que, desde los años ‘90, dieron pie a un compendio de legislaciones para la atención de la justicia penal juvenil. Este trabajo normativo se entrelaza con las nociones identitarias de cultura de paz, humanismo y atención al bienestar. No menos importante es el enfoque de Derechos Humanos, siendo San José, capital costarricense, la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Se mencionará también el trabajo cohesionador de la Comisión Nacional por el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ), entre otras instancias.

En la última década, la implementación de abordajes restaurativos no se ha limitado al Poder Judicial. Es posible identificar iniciativas por parte del Ministerio de Educación Pública, así como en una diversidad de organizaciones de la sociedad civil. Este artículo se enfoca, de manera particular, en la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa desde el año 2012 por parte del Poder Judicial costarricense, actualmente mediante la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa.

Al momento de escribir este texto, Costa Rica atraviesa una severa crisis de inseguridad, altos índices de desigualdad y una educación pública precaria. Como menciona Cuevas (2021, 71): “[a]nte el deterioro de la situación económica, social y cultural del país debido a las consecuencias de la aplicación de reformas neoliberales a partir de la década de 1980, los costarricenses se duelen de estar *centroamericanizándose*”. La ilusión costarricense de ser distantes y no interdependientes ante las problemáticas de nuestra propia región ha mostrado ser eso: únicamente una ilusión.

Enfoques restaurativos

Este escrito no tiene como propósito definir y explicar las prácticas restaurativas o la justicia restaurativa como conceptos, los cuales ya he descrito en escritos previos (de Mezerville et al., 2019; de Mezerville, 2020; de Mezerville, 2023) y pueden estudiarse en otros antecedentes (Lustick, 2017; Knight y Whadwa, 2014; Gómez et al., 2020). Por lo pronto, bastará mencionar que, en este artículo, los enfoques restaurativos se entenderán como aquellos que se sostienen sobre los siguientes pilares:

- El respeto radical a la dignidad de todas las personas
- Proactividad para generar espacios continuos de deliberación respetuosa y participación activa
- La comunidad establece y sostiene altas expectativas de que cada persona participante se responsabilice por sus palabras y acciones
- La comunidad establece y sostiene los apoyos que cada persona requiera desde un compromiso solidario e inclusivo
- Las personas en roles de tomar decisiones mantienen altos niveles de transparencia; procuran la participación inclusiva de la comunidad, ejercen una constante rendi-

ción de cuentas, muestran apertura a la retroalimentación y al desacuerdo y desarrollan estilos de liderazgo lo más circulares posibles

Como puede apreciarse, estos principios se alinean con los principios democráticos fundamentales desde un enfoque de Derechos Humanos. Ante situaciones de altos índices de violencia e inseguridad social, estos principios parecen considerarse como un lujo, ya que respuestas punitivas y autoritarias dan la impresión de ser más efectivas a corto plazo. Este ensayo propone la necesidad de trabajar desde una intención contracultural que prevenga esos movimientos sociales regresivos y sostenga la orientación a dar respuestas integrales a los problemas sociales que nos apremian desde una mirada sensible a la dignidad humana y a la complejidad estructural y sistémica que nos atraviesa.

Un poco de historia: Costa Rica y la paz

Como país, Costa Rica tiene una larga trayectoria de proyectarse con una identidad cultural asociada al concepto de *la paz*. De acuerdo con Alvarado (2022), esta identidad está enraizada en el imaginario de su ciudadanía, el cual se alimenta de los eventos históricos que han marcado la creación de la identidad costarricense, comenzando con la abolición provisional del ejército en 1948, en el contexto de una guerra civil que había polarizado radicalmente a la ciudadanía. Ante el desenlace de la guerra civil, se formó una Junta Provisional de Gobierno que estableció la abolición del ejército por decreto. En 1949, se estableció una nueva Constitución Política, vigente hasta la actualidad, la cual además legalizó el voto femenino y el voto afrodescendiente y estableció el Tribunal Supremo de Elecciones (De la Cruz, 1989). La Junta de Gobierno abrió elecciones democráticas ese año y se cimentó la ruta democrática en

un contexto latinoamericano convulso por las dictaduras presentes en otros países de la región.

Con la abolición, ahora definitiva, del ejército, la policía asumió los roles del orden y el control y el presupuesto se destinó a las instituciones educativas y de salud. Se creó la Ley Nacional de Educación N° 2160 (CRI, 1957), que estableció la educación como un derecho y deber universal para toda la población. En 1961 se aprobó el decreto ejecutivo que estableció el derecho universal a la salud, mediante la Caja Costarricense del Seguro Social, establecida como institución autónoma y financiada por el gobierno desde 1943. Este aparato institucional consolidó un Estado benefactor que fortaleció la democratización de la sociedad costarricense al incrementar los índices de alfabetización y salud, las posibilidades de movilidad social, el crecimiento económico y el robustecimiento de la clase media (De la Cruz, 1989). Durante la década de los años '80, Costa Rica entró en una severa crisis económica, durante la cual se eligió una posición neutral ante el conflicto armado en Nicaragua. En ese período, el presidente costarricense del momento, Oscar Arias Sánchez, fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz de 1987 por su gestión con respecto a los conflictos políticos de Centroamérica. Este galardón reforzó el imaginario colectivo de Costa Rica como un país pacífico.

Los años '90 representaron para Costa Rica un período de apertura comercial y de inversión extranjera. Las dinámicas de la globalización de las que Costa Rica se beneficia a nivel económico, también la van exponiendo de manera más significativa a las fuerzas económicas, políticas y estructurales (Prashad, 2018), que han tenido como resultado un incremento significativo en los índices de desigualdad (OECD, 2016; La República, 2023).

Legislaciones progresivas

En 1996 se aprobó la Ley de Justicia Penal Juvenil N° 7576 (CRI, 1996), que norma la aplicación de la justicia en la población entre los 12 y los 18 años de edad de manera particularizada, respetando la confidencialidad de los datos de toda persona menor de edad y con un enfoque del desarrollo. Establece que el principio rehabilitador del sistema penal adulto no aplica a la población juvenil, ya que la persona adolescente aún está en franco desarrollo, por lo que el objetivo de la justicia no es el de rehabilitar, sino el de aplicar sanciones socio-educativas que incrementen la posibilidad de que la persona pueda integrarse en la sociedad (Campos y Vargas, s.F.; Ley 7576 CRI, 1996).

No fue la única. La década del '90 representó un período progresivo en términos de la legislación costarricense. En 1996 también se aprobó la Ley para Personas con Discapacidad N° 7600 (CRI, 1996). En 1998 se aprobó la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos N° 7727 (CRI, 1998), el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 7739 (CRI, 1998), y la Ley de Psicotrópicos N° 7786 (CRI, 1998), entre otras. Este conjunto de legislaciones presenta la obligatoriedad de resguardar los principios de la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y abordaje con enfoques orientados a la salud y socioeducativo ante situaciones de criminalidad y/o consumo en el caso de personas menores de edad, el resguardo de los derechos humanos y la adherencia a la Convención de los Derechos del Niño (Campos y Vargas, s.F.).

Este contexto propició el desarrollo de una institucionalidad comprometida con los derechos humanos en los albores del siglo XXI. Así, en la primera década de este siglo, se establecieron protocolos para robustecer las legislaciones mencionadas, como el protocolo para la Ejecución de Sanciones en Penal Juvenil Ley N° 8460 (CRI, 2005), el Protocolo de los de-

rechos de las Personas con Discapacidad Ley N° 8661 (CRI, 2008) y la Ley de Sanción a la Violencia contra las Mujeres N° 8589 (CRI, 2007). Asimismo, un conglomerado de políticas e instituciones se articularon entre los años 2010 y 2020 para desarrollar la *Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social en Costa Rica POLSEPAZ 2010-2021* (PNUD, 2010), creada en colaboración con las Naciones Unidas y el Fondo de Población. Es necesario mencionar, sin embargo, que esta política caducó en el año 2021.

La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia: pionera en enfoques restaurativos en Costa Rica

En Costa Rica, la CONAMAJ fue la primera instancia judicial en aplicar técnicas restaurativas desde la década del 2000, mediante su desarrollo e implementación de la técnica del círculo de paz. Esta Comisión surgió mediante el Decreto Ejecutivo N° 17646-J del 29 de julio de 1987, constituyéndose como la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ), cuyo objetivo es fortalecer el acceso a la justicia en formas democráticas, humanitarias y participativas mediante la articulación de esfuerzos entre las diversas instituciones estatales del sistema judicial (CONAMAJ, 2015). Su sitio web especifica los ejes de cooperación inter-institucional, el involucramiento ciudadano, el acceso a la justicia y el uso de círculos de paz (2015). De acuerdo con el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia (2023), las Comisiones y Subcomisiones de la CONAMAJ se basan en las Reglas de Brasilia (ACNUR, 2008) y son las siguientes:

- Género
- Acceso a la Justicia
- Comisión permanente de seguimiento

a la aplicación de la Ley en contra de la Violencia Doméstica, incluyendo las siguientes subcomisiones:

- Subcomisión contra el acoso sexual
- Subcomisión contra la discriminación basada en orientación sexual e identidad de género
- Subcomisión de acceso a la justicia para personas indígenas
- Subcomisión de acceso a la justicia para personas migrantes y refugiadas
- Subcomisión de acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes
- Subcomisión de acceso a la justicia para población penal juvenil
- Subcomisión de acceso al a justicia para personas con discapacidad
- Subcomisión de acceso a la justicia para personas adultas mayores
- Subcomisión de acceso a la justicia para personas privadas de libertad
- Subcomisión de acceso a la justicia para personas afrodescendientes

La participación de la sociedad civil es fundamental en estos esfuerzos. Ward et al. (2022) reflexionan sobre la importancia de la abogacía sin fines lucro, ejemplificada en el reconocimiento que Costa Rica ha otorgado a la participación de la sociedad civil en estos esfuerzos. Es difícil conmensurar la efectividad de los esfuerzos de la sociedad civil, pero, por ejemplo, en el caso de la Subcomisión de acceso a la justicia para población migrante y refugiada, en Costa Rica existe una red fuerte y madura de abogacía desde la sociedad civil (Castillo, S., abril 2023, comunicación personal). Es así como, fruto de los esfuerzos de la CONAMAJ, se creó la *Política Judicial dirigida al Mejoramiento del Acceso a la Justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica* (CONAMAJ, 2010; CONAMAJ, 2015). Esta política respondía de manera directa a las Reglas de Brasilia, ratificadas en Costa Rica en el año 2008 (ACNUR, 2008).

Como se mencionó al inicio de esta sección, la CONAMAJ fue la primera entidad gubernamental de Costa Rica que aplicó la justicia restaurativa mediante círculos de paz (CONAMAJ, 2015; Arias, 2015). Estas prácticas han sido reguladas por la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC), siguiendo la resolución de la Ley N° 7727 (CRI, 1998) y el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 7739 (CRI, 1998).

La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa

En la década del 2000, siguiendo un análisis sobre las alternativas al sistema penal, diferentes personas funcionarias judiciales realizaron una exploración sobre programas internacionales de justicia alternativa (Arias, 2015; Arias, 2018; CONAMAJ, 2015). Fue así como, tras un proceso investigativo, se fue desarrollando el interés en establecer una metodología para aplicar justicia restaurativa a través de las reuniones restaurativas preparadas por un equipo psicosocial y facilitadas por personas juzgadoras. Esta propuesta se inició como plan piloto en el año 2012 (ORJR, 2021) y acogéndose como técnica de resolución alterna de conflictos bajo la Ley N° 7727 (CRI, 1998). Este programa piloto fue declarado de interés nacional por el Consejo Superior del Sistema de Justicia el 6 de octubre de 2011 en la sesión n.º85-11, artículo 39, con el fin de enfocarse en tres áreas: penal adulto, penal juvenil y tratamiento de consumo de sustancias bajo supervisión judicial (Poder Judicial, 2018; Arias, 2018). En el año 2012, a partir de la resolución N° 38-12, artículo 25, el Plan Estratégico 2013-2018 del Poder Judicial incluyó al Programa de Justicia Restaurativa por primera vez en su historia como un medio apropiado para la resolución alterna de conflictos en procedimientos como conciliaciones, reparación del daño, sanciones al-

ternas y procesos de suspensión (Arias, 2015; CONAMAJ, 2015).

El programa piloto lanzado en el año 2012 se llamó *A través del Diálogo se hace Justicia* y, entre otros objetivos, buscaba responder a la mora judicial, animar la participación ciudadana y modernizar el manejo de los recursos judiciales y humanos (Arias, 2018). La Ley de Justicia Restaurativa (Ley 9582, 2018, CRI) fue aprobada en el año 2018 y formalizó que la justicia restaurativa se aplique a nivel nacional en las tres áreas antes mencionadas: penal juvenil, penal adulto y tratamiento para el consumo de sustancias bajo supervisión judicial. Recientemente, se han incorporado procesos restaurativos en el trabajo con el personal judicial en situaciones de endeudamiento.

Aplicaciones de la justicia restaurativa

En Costa Rica, la justicia restaurativa ha estado orientada a la solución integral de los conflictos y a promover la paz social (Arias, 2018; Poder Judicial, 2021 a). A continuación, se describirán las áreas de aplicación:

Penal Adulto. La justicia restaurativa es un derecho para toda la ciudadanía, siempre y cuando el caso responda a los requisitos establecidos por la Ley de Justicia Restaurativa (Ley N° 9285, 2018, CRI), considerando todas las reformas que se han incorporado. La aplicación de la justicia restaurativa recae en los equipos psicosociales que involucran a víctimas, ofensores y comunidades. Las reuniones restaurativas son facilitadas y los acuerdos homologados como sentencias por parte de personas juzgadoras capacitadas en justicia restaurativa.

Penal Juvenil. Los procesos de penal adulto y penal juvenil son similares en sus etapas, aunque en el caso de penal juvenil hay protocolos que deben incorporarse, incluyendo la Ley Penal Juvenil N° 7576 (CRI, 1996), el Código de la niñez y adolescencia Ley N° 7739

(CRI, 1998) y la Ley de Ejecución de Sanciones en Penal Juvenil N° 8460 (CRI, 2005). La justicia restaurativa se ha convertido en un principio rector para la aplicación de la justicia juvenil en Costa Rica, incorporado en la política pública penal juvenil desde el año 2015 (Ministerio de Justicia y Paz, 2015).

Tratamiento para el consumo de sustancias bajo supervisión judicial. La justicia restaurativa es una opción en estos casos cuando se establece que la persona adulta o menor de edad cometió un crimen debido a estar bajo la influencia de sustancias y en condición de adicción. La justicia restaurativa se convierte en parte de la atención terapéutica, bio-psicosocial y recae en la colaboración interinstitucional con el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA). Cabe resaltar la atención al consumo de sustancias como un problema de salud, en lugar de su simplificación como un mero delito.

Bienestar integral del personal judicial. Esta es la rama más reciente de la aplicación de justicia restaurativa, en respuesta a situaciones en las que se compruebe que no facilita dinámicas de corrupción (Poder Judicial, 2019). En el Poder Judicial de Costa Rica, si una persona funcionaria estatal del sistema judicial incurre en una mora con una deuda se les abre un proceso sancionatorio ya que esta situación daña el honor de la institución judicial. Desde el 2019 se aplica justicia restaurativa en algunos de estos casos, de manera que las personas funcionarias en situación de riesgo o vulnerabilidad puedan participar en un proceso reflexivo de resolución de problemas, responsabilización y reparación del daño con respecto a la deuda (Poder Judicial, 2019).

La Oficina Rectora de Justicia Restaurativa (ORJR) se financia con el presupuesto institucional regido por ley y su cabeza debe ser una persona en condición de Magistratura para apoyar el trabajo de abogacía por este mecanismo judicial. Aun así, la ORJR no está reci-

biendo presupuesto el personal de los equipos psicosociales se disminuirá en un 50% a partir de este año 2024 (ORJR, 2024).

¿Cómo funciona la justicia restaurativa en Costa Rica?

Para que un caso sea elegible para justicia restaurativa debe pasar por la aprobación del Ministerio Público, Defensa Pública y contar con la voluntariedad de las partes. Los siguientes delitos no pueden procesarse mediante justicia restaurativa (Defensa Pública, 2020):

- Delitos Sexuales
- Delitos contemplados en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, excepto en el caso de Introducción de droga a centro penal en el caso de las mujeres.
- Crimen organizado y trata de personas.
- Delitos de la Ley de Penalización de Violencia contra la mujer, o los originados en situaciones de violencia doméstica o intrafamiliar contenidos en el Código Penal.

En Costa Rica, tramitar un caso por justicia restaurativa significa seguir un procedimiento de preparación para una reunión restaurativa formal según la estructura de reunión desarrollada por Terry O'Connell (Wachtel et al., 2010) en la adaptación desarrollada para el contexto costarricense por el equipo de justicia restaurativa del Poder Judicial (Arias, 2018). El proceso de preparación por parte del equipo psicosocial puede apreciarse en la Figura 1, donde, a partir del delito y la denuncia, diferentes instancias, incluidas las partes, pueden solicitar que el caso sea referido a justicia restaurativa. Una vez hecho esto, se deben valorar los criterios de admisibilidad del caso. De ser admisible el caso, se contacta a la persona imputada para

ser entrevistada por parte del equipo psicosocial y, si el caso aún es viable, se contacta a la persona ofendida para ser entrevistada también por este equipo. Como siguiente paso, se realizan entrevistas a personas de apoyo de las partes y a integrantes de la comunidad que resulte relevante incluir. La reunión restaurativa se desarrolla con la facilitación de una persona juzgadora y asistencia del equipo psicosocial. Las figuras de apoyo, fiscalía y defensa deben estar presentes. De acordarse un plan reparador, la persona juzgadora lo homologa como sentencia y el equipo psicosocial asume las tareas del seguimiento a los acuerdos.

Figura 1.

Trámite de Justicia Restaurativa Penal.



Fuente: Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial (2024). Trámite de Justicia Restaurativa Penal. <https://trabajosocial.poder-judicial.go.cr/index.php/servicios/justicia-restaurativa>

El procedimiento restaurativo paso a paso se muestra en la Figura 2, donde, a partir de la comisión de un delito, el Ministerio Público valora la viabilidad de la reunión restaurativa, contacta a las partes y el equipo psicosocial realiza las entrevistas preliminares. Esto lleva a una pre audiencia, donde el equipo se reúne con la persona juzgadora para informar oralmente sobre los aspectos legales y psicosociales relevantes previo a la reunión restaurativa. La reunión restaurativa es facilitada por la persona juzgadora, con miras a la elaboración de un plan reparador, de manera participativa y colaborativa entre todas las partes. Una vez establecido el plan reparador, se realiza una audiencia temprana, la cual constituye la audiencia en la que la persona juzgadora aprueba los acuerdos. Posteriormente, el equipo psicosocial realiza el seguimiento a las partes, con la participación de las redes de apoyo.

Figura 2.

El Procedimiento Restaurativo Paso a Paso.



FUENTE: Desplegable Justicia Restaurativa. Oficina Rectora de Justicia Restaurativa (2022). Utilizado con permiso.

La red de apoyo interinstitucional ha sido un componente significativo para la aplicación de justicia restaurativa (Poder Judicial, 2021 c). Los planes reparadores pueden incluir horas de trabajo comunal, atención terapéutica y otros servicios, los cuales deben ejecutarse únicamente en instancias que pertenezcan a la red y que tengan convenio con la ORJR. Esto, con el fin de capacitar a las instancias en justicia restaurativa y asegurar los principios de alto control y alto apoyo en elaboración con los equipos psicosociales. Actualmente, la red de apoyo interinstitucional cuenta con más de dos mil instituciones (ORJR, 2024).

De acuerdo con el Poder Judicial (2022), los procesos restaurativos son 86% menos costosos que los procesos ordinarios y se resuelven en un promedio de tres meses, en contraposición a los procesos ordinarios que toman un aproximado de 24 meses (Poder Judicial, 2022). Se han desarrollado programas y protocolos específicos en colaboración con instituciones internacionales, como el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del Delito, así como cooperación internacional con la Embajada de Estados Unidos mediante National Center for State Courts (NCSC), el programa Eurososial, el Proyecto Regional de Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa 2017-2019 y ADELANTE - Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (ADELANTE, s.F). Uno de los productos desarrollados mediante cooperación internacional es la página web Poder Juvenil, para que niños, niñas y adolescentes cuenten con un recurso pedagógico en materia de justicia, derechos y justicia restaurativa, disponible aquí: <https://poderjuvenil.poder-judicial.go.cr/>

Abordajes restaurativos en educación

Se han generado experiencias exploratorias sobre prácticas restaurativas en entornos costarricenses. Durante la década del 2010 al 2020, el programa Convivir, desarrollado por el Ministerio de Educación Pública según Decreto Ejecutivo 36779 (CRI, 2011), colaboró con el Programa Redes para la Convivencia - Comunidades sin Miedo (Fondo para el logro de los ODM,

2009) de las Naciones Unidas (Arias, 2015). Desde el año 2016, la Dirección de Vida Estudiantil inició capacitaciones para el personal docente en materia de prácticas restaurativas, capacitando a más de cuatrocientas personas para el año 2019.

Las prácticas restaurativas como alternativa para el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública se exploraron en un escrito del año 2019 en conmemoración del 30 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (de Mezerville et al., 2019) y sus aplicaciones en entornos costarricenses en contexto de pandemia y post pandemia se publicó en un capítulo para el libro *Convivencia educativa en tiempos de pandemia* (de Mezerville, 2024).

En el año 2021, el programa Convivir desarrolló una guía de gestión de la convivencia titulada *Ruta estratégica de gestión de la convivencia en el territorio educativo*, que incluye temáticas como la escucha activa, la resolución de conflictos, la comunicación no violenta y las prácticas restaurativas (Ministerio de Educación Pública, 2021).

La pandemia como agudizador de la crisis

“La escalada de violencia en el país centroamericano se nutre de ‘mano de obra’ juvenil que paga la factura de un ‘apagón’ en el sistema educativo y de la exclusión laboral, con una tasa de desempleo superior al 30%”

(Periódico El País, 12 de abril de 2023).

El Programa Estado de la Nación (en adelante PEN), reconocía un declive preocupante en la educación pública costarricense aún antes de la pandemia por Covid-19 (PEN, 2023). Sin embargo, es a partir de la pandemia y con el paulatino regreso a la presencialidad en las aulas que se evidencia una realidad ineludible: que la educación pública costarricense está en franca crisis, donde un

número significativo de estudiantes de cuarto grado de primaria demuestran no contar con las habilidades básicas para la lectura y la escritura (PEN, 2023). El grave debilitamiento de la inversión educativa y los recortes en el presupuesto para educación pública provocan una caída en la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios en los Programas de Equidad. De acuerdo con el informe del PEN, las personas estudiantes de primer y cuarto grado enfrentan rezagos significativos y una severa condición de pobreza de aprendizajes que les dificulta alcanzar estándares mínimos. Esta situación se agrava en los casos de las poblaciones más vulnerables:

El estudio señala que la pobreza para este grupo de población (estudiantes con edades entre 4 y 18 años en condición de pobreza y que asisten a la educación pública) pasó de 37% en 2019 a un 44% en 2020 (gráfico 2.14). Sin embargo, estima que, en ausencia de estas ayudas, la tasa de pobreza hubiera pasado de 44% a 54% en esos años. Este análisis refleja la vulnerabilidad de este grupo y el riesgo de incrementar su pobreza ante los recortes en los presupuestos de las instituciones públicas que los atienden (PEN, 2023, p. 112).

Ante este panorama, la inversión en educación en Costa Rica, en lugar de buscar mecanismos para el subsanamiento, se continúa reduciendo (Cordero, 2024). Esta situación ocurre en un contexto de un marcado incremento de la violencia y el crimen organizado (Chinchilla-Miranda, 2024).

Costa Rica es uno de los países con mayores índices de desigualdad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés), con un coeficiente de Gini de 0,487 (OECD, 2016; La República, 2023). La necesidad de dar respuesta a la inseguridad ciudadana y al incre-

mento de la violencia se ha unido a políticas públicas que recortan el presupuesto a las instituciones estatales, a pesar de que la relación entre inseguridad ciudadana y desigualdad social ya ha sido explorada científicamente (Aguilar, 2006), aunque se reconoce que más estudios son necesarios (Paez Murillo et al., 2018). Es en este panorama que marcos jurídicos orientados a salvaguardar la dignidad de las personas, principios fundamentales como el enfoque de Derechos Humanos y estrategias como la justicia restaurativa comienzan a cuestionarse, ya que hay una necesidad poblacional -comprensible, al fin y al cabo- de recibir respuesta ante la rampante inseguridad social y las manifestaciones cada vez más exacerbadas de violencia.

Regresiones punitivistas

En los últimos años, tras la pandemia, se ha planteado que la Ley Penal Juvenil N° 7576 (CRI, 1996) es incapaz de dar respuesta a la inseguridad social ante el incremento de actos de violencia perpetrados por personas menores de edad. Por ejemplo, en el año 2023 se presentó un proyecto para la creación de un sistema integrado de datos de personas menores de edad que hayan participado en actividades de crimen organizado, que estaría en poder del Organismo de Investigación Judicial, en un proyecto que modifica plazos de investigación y aplicación de medidas cautelares (May Grosser, 2023). Las respuestas no se hicieron esperar y expertos costarricenses en material penal juvenil como Carlos Tiffer y Rafael Segura se presentaron en medios de comunicación masiva asegurando que “la actual legislación, incluyendo la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, dan una respuesta adecuada los fenómenos de la delincuencia juvenil, incluyendo la delincuencia organizada” (Colombari, 2023).

Chacón (2024) también reporta sobre otro

proyecto presentado este año para endurecer la Ley de Justicia Penal Juvenil con el propósito de dictar prisión preventiva a jóvenes en casos de representar “peligro para la comunidad, la seguridad ciudadana y la seguridad de la nación”, con el fin de modificar el artículo 58 de la Ley N° 7576, para que los juzgados penales juveniles puedan dictar prisión preventiva si consideran que “existe peligro”. Los abordajes socioeducativos se van arrinconando al percibirse como insuficientes y se ha disminuido el respaldo social a la aplicación de sanciones alternativas a la privación de libertad. Esto es comprensible ante una población que siente temor y que necesita experimentar una respuesta eficaz por parte del Estado. No obstante, lo intuitivo no necesariamente es lo efectivo. La represión violenta de la violencia nunca ha funcionado: la investigación ha demostrado que las políticas de mano dura no tienen un efecto sostenible en el tiempo y que más bien incrementan la violencia social (Aguilar, 2006). La población juvenil involucrada con el fenómeno de la delincuencia no va a desaparecer: regresa a la sociedad y las únicas respuestas integrales y sostenibles son las que den respuesta al daño en el corto plazo, ofrezcan alternativas efectivas para la neutralización y transformación de la violencia y propongan estrategias humanistas a largo plazo.

Si bien personas de todos los estratos sociales y económicos cometen delitos, la población juvenil en situación de pobreza enfrenta mayor riesgo de involucrarse con fenómenos como la delincuencia juvenil y el crimen organizado. También sufren el embate más severo de otros flagelos sociales, incluida la epidemia de trastornos del estado de ánimo, conducta autolesiva e ideación suicida (PEN, 2023; Rodríguez, 2020). Los programas de apoyo a la población penal juvenil constituyen un recurso de urgencia para una juventud que no está encontrando factores de protección en co-

munidades cada vez más empobrecidas, una educación pública precarizada y el posicionamiento del crimen organizado como alternativa, no solo a la pobreza, sino a la carencia de sentido y al aislamiento humano.

Una justicia particularizada a la población menor de edad, vulnerable como nunca antes lo ha estado, es absolutamente indispensable para preparar el camino para cuando, como personas adultas, constituyan parte de la sociedad. Contar con alternativas de justicia restaurativa nunca había sido tan urgente. Aun así, la justicia restaurativa costarricense se ve atada de manos ante las limitaciones de los delitos ante los que puede ser aplicada. Una ampliación en la aplicación de la justicia restaurativa, en un contexto donde la participación comunitaria es más urgente que nunca para restablecer un sentido de esperanza y empoderamiento, se vislumbra cada vez más lejana ante la percepción social de que solo la mano dura del hombre fuerte puede dar respuesta a la violencia.

La contracultura malentendida

La Ley Penal Juvenil N° 7576 contempla una justicia particularizada que, como se mencionó anteriormente, no rehabilita a la persona menor de edad, porque la persona aún está en formación: no está irremediablemente dañada. Es por este motivo que su enfoque social y educativo se orienta a la protección de sus derechos y la formación de rutas para que pueda elaborar un proyecto de vida lejos del fenómeno de la delincuencia. Aun así, la percepción de la Ley Penal Juvenil como “suave” es un tema necesario de discusión. Las personas menores de 15 años pueden ser sentenciadas a 10 años de privación de libertad y las personas de entre 15 y 18 años pueden ser sentenciadas a 15 años de privación de libertad (Ley N° 7576, CRI, 1996): estas penas son de las más largas en la

región latinoamericana para personas menores de edad. En la práctica, las sanciones socioeducativas a menudo no funcionan dada la complejidad de los procesos de institucionalización y débil preparación para el egreso (de Mezerville et al., 2021). Sentencias cada vez más traumáticas no sólo no resuelven esta complejidad, sino que desbordan los recursos económicos con los que el Estado procura hacer frente a un problema desbordado.

Desarrollar modelos que dependan de tener cárceles cada vez más grandes no es sostenible en lo social, en lo financiero ni en lo humanitario. Ante las propuestas de políticas públicas cada vez más punitivas se han realizado contrapropuestas, como incrementar la severidad de la pena a personas adultas que reclutan a personas menores de edad (Colombari, 2023). No obstante, una dinámica social que resulta en un incremento de la violencia no inicia en el sistema judicial, sino en la desolación comunitaria y educativa, y requiere respuestas que pongan las necesidades comunitarias y de las víctimas en su centro. En el caso de Costa Rica, la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa ha adoptado la frase “reparar antes que castigar” (Poder Judicial, 2021 b). Los enfoques restaurativos corren el riesgo de percibirse como vías para la impunidad y para la vulnerabilización o revictimización de las personas y comunidades impactadas por el delito. El informe de las Naciones Unidas sobre justicia restaurativa (UNODC, 2020) establece la importancia de que un abordaje restaurativo ofrezca respuesta a las comunidades y que coloque las necesidades de las personas víctimas como altísima prioridad.

Una resistencia restaurativa y sensible a la complejidad reconoce que no hay respuestas sencillas ni cortoplacistas a la situación en la que nos encontramos. Así como esta realidad social del incremento de la desigualdad es tanto local como internacional y se ha ido consolidando a lo largo de las últimas déca-

das (Prashad, 2018), una respuesta acorde requiere de una visión colaborativa, sensible, articulada y persistente. Los ámbitos de salud pública, con el modelo de determinantes sociales de la salud; los aportes de la psicología, con respecto a la comprensión de los efectos del trauma y la violencia sobre el desarrollo; la comprensión desde la sociología acerca de las dinámicas sociales y estructurales que inciden en el campo de la justicia, así como la participación activa y dinámica de las comunidades en espacios de deliberación democrática, son pilares básicos para la evolución del campo judicial.

Conclusión

Costa Rica enfrenta un momento difícil para la aplicación de una respuesta evolucionada al delito (Arias, 2015) ante el crimen, la violencia y la ruptura social. Este país cuenta con bases sólidas e informadas por convenciones internacionales que incluyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Brasilia. A nivel judicial, Costa Rica cuenta con una estructura legal fuerte para orientar una atención judicial con rostro humano. Si bien lo que se espera desde la ley, la política o la normativa enfrenta dificultades para cristalizarse en la práctica (de Mezerville et al., 2024), este marco jurídico establece un ideal y un acuerdo colectivo sobre cómo entender y aspirar a la justicia y al orden social. La socavación de los principios que rigen estos acuerdos amenaza con el desmantelamiento de nuestro aparato legal y abre campo a políticas regresivas que, aunque visceralmente satisfactorias y quizás efectivas en el corto plazo, no ofrecen una solución sostenible a las necesidades de todos los actores involucrados en el fenómeno de la violencia.

Para resistir y contrarrestar la violencia, es necesario construir, activamente, culturas

jurídicas, sociales y comunitarias desde la no-violencia. La fuerza de esa no violencia radica en la creación y defensa de ambientes de respeto, diversidad de pensamiento, dignidad y conexión humana. La mayoría de nuestros ambientes no son así: la no-violencia es entonces una forma de denuncia y también de resistencia. Es un camino para interrogar nuestras realidades dolorosas y abrir espacios para la confusión y el dolor; para responder desde esos espacios, no solo con dolor, sino también con el gozo que surge del reconocimiento de necesitarnos mutuamente para construir esperanza en la posibilidad de una cultura restaurativa y orientada a la construcción activa de paz social, capaz de sobreponerse al impulso violento y de reflexionar con miras al largo plazo; y para reconocer la responsabilidad compartida en la precarización de los sistemas benefactores y crear nuevas rutas de vanguardia -siendo la justicia restaurativa una de ellas- con el fin de restablecer una cultura de paz costarricense ante este oscuro momento histórico.

Referencias

ACNUR (2008). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

ADELANTE (s.F). *Fortalecimiento de la Justicia Restaurativa*. <https://www.adelante-i.eu/fortalecimiento-justicia-restaurativa>

Aguilar Villamariona, Jeannette. 2006. “Los efectos contraproducentes de los Planes Mano Dura Quórum”. En *Revista de pensamiento iberoamericano* 16, 81-94.

Alvarado, Kathia. 2021. “Redes semánticas sobre la “paz” en un grupo de niñas y niños en edad escolar”. En: *Revista Latinoa-*

mericana *Estudios De La Paz Y El Conflicto*, 3(5): 31–52. <https://camjol.info/index.php/ReLaPaC/article/view/12362>

Arias, Doris (coord.). 2015. *Política pública de Justicia Juvenil Restaurativa de Costa Rica*. https://justiciarestaurativa.poderjudicial.go.cr/images/documentos/Politica_Publica.pdf

Arias, Doris. 2018. *Programa de Justicia Restaurativa Poder Judicial, Costa Rica: justicia penal restaurativa, justicia juvenil restaurativa, programa de tratamiento en drogas bajo supervisión judicial*. Heredia: Poder Judicial de Costa Rica.

Campos Zúñiga, Mayra y Vargas Rojas, Omar (s.F.). *La Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles en Costa Rica*.

Chacón, Vinicio. 19 de abril de 2024. “Proyecto busca endurecer Ley de Justicia Penal Juvenil para que se dicte prisión preventiva en casos de ‘peligro para la comunidad, la seguridad ciudadana y la seguridad de la nación” *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/proyecto-busca-endurecer-ley-de-justicia-penal-juvenil-para-que-se-dicte-prision-preventiva-en-casos-de-peligro-para-la-comunidad-la-seguridad-ciudadana-y-la-seguridad-de-la-nacion/>

Chinchilla-Miranda, Laura. 2024. “Crisis of Citizen Insecurity in Costa Rica. A Challenge to the Model of Demilitarized Democracy”. En: *ReVista. Harvard Review of Latin America*. <https://revista.drclas.harvard.edu/crisis-of-citizen-insecurity-in-costa-rica-a-challenge-to-the-model-of-demilitarized-democracy-crisis-of-citizen-insecurity-in-costa-rica/>

Colombari, Stefanía. 24 de junio de 2023.

“Expertos describen proyecto que modifica Ley Penal Juvenil como desmesurado y violatorio”. *Teletica*. <https://www.teletica.com/nacional/expertos-describen-proyecto-que-modifica-ley-penal-juvenil-como-desmesurado-y-violatorio> 337413

Cordero, Monserrat. 5 de junio de 2024. “MEP sufrirá recorte de 65 000 millones el próximo año”. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/mep-sufrira-recorte-de-%E2%82%A165-000-millones-el-proximo-ano/#:~:text=Pese%20a%20apag%C3%B3n%20educativo%20que,por%20el%20Ministerio%20de%20Hacienda.>

CONAMAJ. 2010. *En círculo construimos la protección para nuestra niñez y adolescencia*. <https://www.iirp.edu/images/mx20/564a8171c2dc435a9b76eaff8bea1997.pdf>

CONAMAJ. 2015. *¿Qué son los Círculos de Paz y la Justicia Restaurativa?* <https://www.conamaj.go.cr/index.php/areas-trabajo/circulos>

CRI, Decreto Ejecutivo 36779 *Crea el Programa Nacional de Convivencia en Centros Educativos (Programa Convivir)*. 19 de septiembre de 2011, CRI.

CRI, Ley 2160. *Ley Fundamental de Educación*. Departamento de Servicios Parlamentarios, Unidad de Actualización Normativa. San José, Costa Rica. 2 de octubre, 1957.

CRI, Ley 7576. *Ley de Justicia Penal Juvenil*. Departamento de Servicios Parlamentarios, Unidad de Actualización Normativa. San José, Costa Rica. 3 de abril, 1996.

CRI, Ley 7727. *Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social*. San José, Costa Rica. 14 de enero de 1998, 7727, CRI.

CRI, Ley 7739. *Código de la Niñez y la Adolescencia*. San José, Costa Rica. 2 de febrero de 1998, CRI.

CRI, Ley 7600. *Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*. San José, Costa Rica. 2 de mayo de 1996, 7600, CRI.

CRI, Ley 7948. *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Asamblea Legislativa. San José, Costa Rica. 8 de diciembre de 1999, 7948, CRI.

CRI, Ley 8589. *Ley de Sanción a la Violencia contra las Mujeres*. San José, Costa Rica, 30 de mayo de 2007, CRI.

CRI, Ley 8661. *Política sobre los Derechos Humanos y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa de Costa Rica*. San José, Costa Rica, 19 de agosto de 2008, 8661, CRI.

CRI, Ley 9582. *Ley de Justicia Restaurativa*. San José, Costa Rica. 2 de julio, 2018, 9582, CRI

Cuevas Molina, Rafael. 2020. "Centroamérica vista desde Costa Rica". En: *Ciencias Sociales Y Humanidades*, 7(2): 61-73. <https://doi.org/10.36829/63CHS.v7i2.1056>

De la Cruz, Vladimir. 1989. *Historia General de Costa Rica*. Editorial Costa Rica.

de Mezerville, Claire. 2023. "Cultura de Paz y Educación ante la Pandemia del Siglo XXI: Prácticas Restaurativas en Entornos Educativos Costarricenses". En: C. Perales & C. Fierro (Eds). *Convivencia educativa en tiempos de pandemia*. Capítulo 6. Newton.

de Mezerville, Claire, Murillo, Roy, Ovares, Yanua y Ureña, Viria. 2021. "La delincuencia juvenil en Costa Rica: Modelos integrales de atención educativa para un fenómeno multifactorial". En: *Revista Estudios*, 42. Disponible aquí: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9115044>

de Mezerville, Claire. (2020). "Una pedagogía restaurativa y para la paz ante la pandemia y la post pandemia: un enfoque comunitario desde la docencia". En: *Revista Estudios*. 41. Disponible aquí: <https://doi.org/10.15517/re.v0i41.44852>

de Mezerville, Claire, Meza, Ana, Ochoa, Theresa y Ovares, Yanua. 2019. "Aplicaciones educativas en secundaria para la prevención de la criminalización estudiantil: un enfoque desde la Justicia Restaurativa y los Derechos Humanos". En: *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30(1). <http://dx.doi.org/10.15359/rldh.30-1.5>

Defensa Pública. 2020. Justicia Restaurativa. <https://defensapublica.poder-judicial.go.cr/index.php/asesoria-legal/justicias-restaurativa>

Fondo para el logro de los ODM. 2009. *Redes para la convivencia, comunidades sin miedo*. Ventana Constructores de Paz Costa Rica. http://mdgfund.org/sites/default/files/Signed_Costa-Rica_CPPB_April'09.pdf

Gomez, Jhon A., Rucinski, Christina L., & Higgins-D'Alessandro, Ann. 2020. "Promising pathways from school restorative practices to educational equity". En: *Journal of Moral Education*, doi: 10.1080/03057240.2020.1793742

Knight, David and Wadhwa, Anita. 2014. "Expanding Opportunity through Critical

Restorative Justice Portraits of Resilience at the Individual and School Level”. En: *Studies in Education*, 11(1): 11-33.

La República. 25 de noviembre de 2023. “Costa Rica y México, entre los países de la OCDE con más desigualdad”. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/costa-rica-y-mexico-estan-entre-los-paises-de-la-ocde-con-mas-desigualdad-3755330#:~:text=Costa%20Rica%2C%20por%20su%20parte,periodo%20entre%2020-05%20y%202019.>

Lustick, Hillary. 2017. “Restorative Justice” or Restoring Order? Restorative School Discipline Practices in Urban Public Schools. *Urban Education*, 00(0), 1-28. doi: 10.1177/0042085917741725

May Grosser, Sebastian. 27 de octubre de 2023. “Proyecto no amplía penas de la Ley de Justicia Penal Juvenil, pero modifica plazos de investigación y aplicación de medidas cautelares”. Delfino. <https://delfino.cr/2023/10/diputado-de-plp-propone-proyecto-de-ley-para-juzgar-crimen-organizado-juvenil>

Ministerio de Educación Pública Ruta estratégica de gestión de la convivencia en el territorio educativo. / Ministerio de Educación Pública; Instituto Costarricense sobre Drogas. --1. ed.-- San José, Costa Rica. Ministerio de Educación Pública. Dirección de Vida Estudiantil, 2021.

Ministerio de Justicia y Paz. 2015. *Política pública de justicia juvenil restaurativa Costa Rica*. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/pdf/j-j-r/PoliticaPublicaJuvenilRestaurativa.pdf>

OECD. 2016. *Costa Rica policy brief: Inequality*.

Oficina Rectora de Justicia Restaurativa. 2021. *La Justicia Restaurativa Funciona. Brochure*. Heredia: Poder Judicial.

Oficina Rectora de Justicia Restaurativa. 2024. *Aprendamos en Comunidad sobre Justicia Restaurativa: Rendición de Cuentas 2023*. Salón Multiuso de la Corte Suprema de Justicia. 19 de junio de 2024.

Paez Murillo, Carlos Augusto, Peón Escalante, Ignacio Enrique, & Ramírez Pedraza, Yesid. 2018. “Contexto de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe: revisión de literatura (2007- 2017)”. En: *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24): 83-106. <https://doi.org/10.21830/19006586.360>

Poder Judicial. 2018. *01-Protocolo General de Implementación de Justicia Restaurativa en materia penal, Protocolo para personas facilitadoras de la Reunión Restaurativa y Protocolo de Redes de Apoyo en el Programa de Justicia Restaurativa. CIRCULAR N° 110-2018*. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/index.php/protocolos-penal>

Poder Judicial. 2019. Programa de Justicia Restaurativa para el bienestar integral del personal judicial. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Reglamento Programa JR Bienestar.pdf>

Poder Judicial. 2021 a. *Avances en Justicia Restaurativa*. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/evolucion>

Poder Judicial. 2021 b. *Justicia Restaurativa Paso a Paso*. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/paso-a-paso-jr>

Poder Judicial. 2021 c. *Redes de Apoyo*. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/redes-de-apoyo>

Poder Judicial. 2022. *Acerca de Justicia Restaurativa*. <https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/inicio>

Programa Estado de la Nación (PEN) (2023). Noveno Informe. Estado de la Educación 2023. <https://estadonacion.or.cr/?informes=informe-estado-de-la-educacion-2023>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 2010. Política integral y sostenible de seguridad ciudadana y promoción de la paz social / PNUD. – 1 ed. – San José, C.R.: PNUD.

Prashad, Vijay. 2018. “In the Ruins of the Present”. <https://thetricontinental.org/working-document-1/>

Rodríguez González, Andrea. 2020. “Caracterización clínica y sociodemográfica de los pacientes con ideación suicida e intentos de autoeliminación en la población de 4 a 13 años, atendidos en el Hospital Nacional de Niños “Dr. Carlos Saénz Herrera” del 01 de junio de 2012 al 01 de junio de 2018”. Tesis del Programa de Estudios de Posgrado en Psiquiatría Infantil para optar al grado y título de Especialista en Psiquiatría Infantil. Universidad de Costa Rica. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/server/api/core/bitstreams/67b349a8-df07-48f2-a1b1-9939542218b6/content>

Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial. 2024. *Trámite de Justicia Restaurativa Penal*. <https://trabajosocial.poder-judicial.go.cr/index.php/servicios/justicia-restaurativa>

UNODC. 2020. *Handbook on Restorative Justice Programmes Second Edition*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf

Vargas, Juan Rafael; Xirinachs-Salazar, Yainira y Elizondo-Lara, Maikol. 2021. “Un país feliz y cómo la educación lo explica”. *LOGOS*, 2 (1): 4-17.

Wachtel, Ben, O’Connell, Terry, & Wachtel, Ted. 2010. *Restorative Justice Conferencing: Real Justice & The Conferencing Handbook*. International Institute for Restorative Practices.

Ward, Kevin, Mason, Dyana, Park, G., & Fyall, Rachell. 2022. “Exploring Non-profit Advocacy Research Methods and Design: A Systematic Review of the Literature”. En: *Nonprofit and Voluntary Sector Quarterly*, 1-22. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/08997640221131747>

